

Diligencias investigativas policiales

Curso Medicina Legal

Departamento Ciencias Penales

Prof. Luis Felipe Abbott Matus

La policía en el proceso penal:
art. 79

- Policía de Investigaciones de Chile: auxiliar del ministerio público en las tareas de investigación.
- Carabineros de Chile: actuación en idénticos términos *cuando el fiscal a cargo del caso así lo dispusiere.*
- Gendarmería de Chile: actuación equivalente *tratándose de la investigación de hechos cometidos en el interior de establecimientos penales.*

Ejecución de diligencias

- Bajo la dirección y responsabilidad de los fiscales y de acuerdo a las instrucciones que éstos les impartieren para los efectos de la investigación.
- Cumplimiento de órdenes judiciales.
- Cumplimiento de inmediato y sin más trámite las órdenes que les impartieren los fiscales y jueces, cuya procedencia, conveniencia y oportunidad no podrán calificar, sin perjuicio de requerir la exhibición de la autorización judicial previa, cuando correspondiere.

Toma de declaración y
reconocimiento como diligencias
probatorias

Regulación intervención policial

- Ley N° 20.968 que “tipifica delitos de tortura y de tratos crueles, inhumanos o degradantes”
- Declaración Universal de DDHH (1948)
- Pacto internacional de DDCP(1969)
- Convención contra la tortura (1984)
- Conjunto de ppios. para la protección de toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión (1988)
- Directrices para la aplicación efectiva de código de conducta (1979) para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1989)
- Convención Derechos del Niño (1990)
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer (1998)
- Protocolos mantenimiento del orden público y uso de la fuerza (2019, 2020, 2021).

Identificación y reconocimiento policial

- Control de identidad (art. 85 y sgtes.)
- Detención y delito flagrante (art. 125 y sgtes.)

Flagrancia:

El que actualmente se encontrare cometiendo delitos;

El que acabare de cometerlo

El que huyere del lugar de comisión del delito y fuere designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice

El que, en un tiempo inmediato a la perpetración de un delito, fuere encontrado con objetos procedentes de aquel o con señales, en sí mismo o en sus vestidos, que permitieren sospechar su participación en él, o con armas o instrumentos que hubieren sido empleados para cometerlo

El que las víctimas de un delito que reclamen auxilio, o testigos presenciales, señalaren como autor o cómplice de un delito que se hubiere cometido en un *tiempo inmediato*.

Otras detenciones:

- Sentenciado a pena privativa de libertad que hubiere quebrantado su condena;
- Al fugado estando detenido;
- Al que tuviere orden de detención pendiente;
- Al sorprendido en violación de medidas cautelares personales o de prohibición de art. 238 letra B impuesta para la protección de otras personas

Registro declaración de
imputados

PROTOCOLOS Y NORMATIVA APLICABLE

- Orden General Nº 2210 /2013
- Orden General 2490 11/05/2017)
- Manual Primeras diligencias (Ministerio Público, 2017)
- Reconocimiento imputados en Chile y a nivel comparado (FPC, 2013)

Orden General 2210/2013

Reglas comunes

- Descripción previa
- Diligencia individual
- Objetividad o prescindencia
- Instrucción previa
- Continuidad
- Registro



Reconocimiento fotográfico y en
rueda

Acta de reconocimiento

- Descripción imputado
- Condiciones en que se llevó a cabo diligencia
- Resultado diligencia
- Identificación participantes (declarante, funcionarios)
- Individualización persona reconocida
- Anexo: descripción sets fotográficos
- Anexo: individualización participantes ruedas

El reconocimiento como
testimonio (y sus limitaciones)

Consideración a variables estimables (del acontecimiento)

- Evaluación objetiva / cognitiva - funcional del testimonio
- Evaluación subjetiva del testimonio

Directrices para la práctica de diligencias (Factores o criterios Biggers (Neil v/s Biggers, US.SC, 1972; US. NIJ Eyewitness evidence guide 1999)

Determinación de fiabilidad del testigo:

- Oportunidad de ver al criminal al momento del crimen
- Grado de atención del testigo durante el crimen
- Precisión de la descripción previa aportada por el testigo
- Nivel de certeza del testigo en la identificación
- Lapso de tiempo transcurrido entre el crimen y la identificación

Reconocimiento: consideraciones generales

- Respecto de toda diligencia de reconocimiento
- Sobre el reconocimiento fotográfico y en video
- Sobre el reconocimiento en línea o rueda
- Identificación en audiencia
- Sobre el reconocimiento de la voz

Testimonios y declaraciones

En juicio

Ante otras autoridades

Limitaciones. Garantías

Regulación de la declaración de testigos en juicio oral

Disposiciones Código Procesal Penal

- Examen directo
- Contra-examen
- Facultades del tribunal para interrogar

Desarrollo de la audiencia: Dirección y disciplina, particularmente facultades del juez presidente de la sala para dirigir el debate (art. 292 y sgtes.)

Entrevista investigativa videograbada

- Orientaciones generales
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Prevención de la victimización secundaria
- Condiciones
- Certificación